



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO:2022-00592-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PIZARRO FERNANDEZ con C.C 85.566.947 y SM & MEQ S.A.S. con Nit. 900.446.700-7

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió documento de subrogación del crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** Adicional se recibió memorial de la apoderada del **BANCO BBVA COLOMBIA**, con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Se constata que no existe embargo de remanente. Sírvasse Proveer. Santa Marta, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia judicial a decidir acerca de la subrogación del crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** y sobre el escrito de **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que correspondiente al ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA**.

ANTECEDENTES

El presente proceso ejecutivo por auto del 27 de septiembre del 2022 se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA** y en contra de **CARLOS ALBERTO PIZARRO FERNANDEZ**. Posteriormente por auto del 11 de octubre del 2022 se ejerció control de legalidad, agregando como demandado a la sociedad **SM & MEQ S.A.S.**

Por auto del 2022 de noviembre del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Aunado a ello se recibió documento de subrogación del crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

Por último se recibió memorial de la apoderada del **BANCO BBVA COLOMBIA**, con solicitud de terminación por pago total de la obligación.



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00592-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PIZARRO FERNANDEZ con C.C 85.566.947 y SM & MEQ S.A.S. con Nit. 900.446.700-7

CONSIDERACIONES:

1) SUBROGACIÓN A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

La subrogación, figura jurídica que es recogida por el legislador en el art. 1667 del C.C, norma que establece: "*Se subroga un tercero en los derechos del acreedor o en virtud de la ley o en virtud de una convención del acreedor*".

La subrogación por ministerio de la ley sucede cuando se presenta alguna de las situaciones descritas por el art. 1668 del Código Civil:

- 1. Del acreedor que paga a otro de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca;*
- 2. Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado;*
- 3. Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente;*
- 4. Del heredero beneficiario que paga con su propio dinero las deudas de la herencia;*
- 5. Del que paga una deuda ajena consintiéndolo expresa o tácitamente el deudor;*
- 6. Del que ha prestado dinero al deudor para el pago, constando así en escritura pública del préstamo, y constando además en escritura pública del pago haberse satisfecho la deuda con el mismo dinero.*

Así las cosas, este tipo de subrogación se presenta aún sin el consentimiento del deudor; cabe recordar que la enumeración hecha por el legislador en este artículo no es de carácter taxativo, puesto que es claro que en otras circunstancias propias del mundo del comercio y la vida comercial se presenten.

Entonces, al confrontar la anterior descripción legal con las particularidades del sub judice, se tiene que **BANCO BBVA COLOMBIA** reconoce que efectivamente que el **FONDO NACIONAL DE**

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019.00089-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A., y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO: VIVIAN MALDONADO ALBARRACIN

GARANTIAS S.A., se subrogó en los créditos, garantías y privilegios que le corresponden por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$53.333.334)** razón por la que se aceptará.

2) TERMINACIÓN DEL BANCO BBVA COLOMBIA

Una vez revisada la solicitud presentada por **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, apoderada del **BANCO BBVA COLOMBIA** a través de la cual solicita la terminación por pago total de la obligación sin embargo, observa el Despacho que la solicitud va encaminada al pago total de la obligación y adicional solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares y entrega de títulos.

Siendo esto así el Despacho mantendrá en secretaría la solicitud de terminación por pago total, hasta tanto se aclare si solo se refiere a los montos correspondientes al banco BBVA SA luego de la subrogación o si es sobre la deuda en su integridad, caso en el cual debe venir documento emanado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** avalando esto.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** identificado con NIT. 860.402.272-2 como subrogatario en los créditos, garantías y privilegios que le corresponden del presente proceso por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$53.333.334)**.

SEGUNDO: Mantener en secretaría la solicitud de terminación por pago total, hasta tanto se aclare si solo se refiere a los montos correspondientes al banco BBVA SA luego de la subrogación o si es sobre la deuda en su integridad, caso en el cual debe venir documento emanado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** avalando esto.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:2022-00592-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PIZARRO FERNANDEZ con C.C 85.566.947 y SM & MEQ S.A.S. con Nit. 900.446.700-7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 089 de fecha de 27 de octubre
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd648860543980dd847333f686c9fe96769f8fae1ce21475721b46195d329233**

Documento generado en 26/10/2023 12:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>